

de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de mayo de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.480.143.
Primer apellido: Cardenal.
Segundo apellido: Piris.
Nombre: Emiliano.
Código puesto: 9071310.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Control Presupuestario.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero),

habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 1 de marzo de 2005 (BOJA núm. 52, de 15 de marzo) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 75.541.125.
Primer apellido: Morcillo.
Segundo apellido: Bernal.
Nombre: Alvaro.
Código SIRhUS: 816610.
Denominación del puesto: Servicio Gestión Servicios Sociales.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se procede a la modificación de la de 28 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración.

Por haberse producido abstenciones por varios miembros de la Comisión de Selección correspondiente a la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén, publicado en el BOJA

núm. 72, de 14 de abril de 2005, y en base al artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aceptan las abstenciones alegadas y se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración, que realizará, entre otras funciones, la valoración de los méritos de los participantes en dicho concurso de méritos.

- Página núm. 99:

Vocales suplentes:

Donde dice: Don José Sanz Cerezo.
Debe decir: Doña Eva Nicás Moreno.

Vocal Secretario:

Donde dice: Doña Consolación Martínez Plaza.

Debe decir: Don Antonio Teba Burgos.

Jaén, 16 de mayo de 2005.- La Delegada, María Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud; realizadas las entrevistas previstas en la base 6.2 de dicho Anexo I; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas en las especialidades que se citan, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos -una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador:

- Anestesiología y Reanimación.
- Cirugía General y Aparato Digestivo.
- Medicina Interna.
- Neurología.
- Aparato Digestivo.
- Oftalmología.
- Radiodiagnóstico.
- Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no se ha presentado a la realización de la entrevista:

Partal Méndez, Santiago; DNI 25.090.708; Anestesiología y Reanimación.

Cuarto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 27 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primero. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Sirot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

Denominación del puesto: Director del C.O.P.
 Código: 6587410.
 Centro directivo: D.P. de Medio Ambiente de Granada.
 Centro de destino: D.P. Granada.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A-B.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Gestión Medio Natural.
 Área relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-13.827,36.
 Experiencia: 3.
 Requisito de R.P.T.:
 Localidad: Granada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se aprueba la desafectación de bien comunal, sito en el Paraje La Loma, del término municipal de Partalao (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de abril de 2005, se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno expediente núm. 20/05 instruido por el Ayuntamiento de Partalao de desafectación de un bien comunal, de la siguiente finca de carácter comunal, sita en el Paraje La Loma, parcela 333 del Polígono 8, de superficie 4.000 m² de dicho término municipal.

Consta en el expediente acuerdo plenario, de fecha 26 de enero de 2005, adoptado por unanimidad, así como certificación de que los bienes no han sido objeto de disfrute por el común de los vecinos por tiempo superior a diez años. Consta así mismo certificado de la exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

LEGISLACION APLICABLE

I. Son de general aplicación al presente expediente lo establecido en los artículos 47, 79 y 80 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local; art. 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

II. Corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de la desafectación de Bienes Comunales, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.º del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre. Considerando que en la tramitación del presente expediente el Ayuntamiento de Partalao ha dado cumplimiento a la normativa vigente,

He tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Partalao, en sesión celebrada el 26 de enero de 2005, por el que se acuerda alterar la calificación jurídica de un bien de carácter comunal, sito en el Paraje de la Loma, parcela 333 del Polígono 8, de superficie 4.000 m² de dicho término municipal e incorporar dicha finca al patrimonio municipal del Ayuntamiento de Partalao.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Partalao.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 12 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

La Organizaciones Sindicales CSI-CSIF, Comisiones Obreras (CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (UGT); SPJ-USO y el Sindicato de Trabajadores de la Administración de

Justicia (STAJ) han convocado un paro parcial que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y que tendrá lugar desde las 10,00 horas hasta las 13,00 horas de los días 30 y 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2005.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de paro, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante los días de paro parcial 30 y 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2005, los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confieren las Disposiciones Legales vigentes,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en la jornada de paro parcial fijada para los días 30 y 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2005 los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Un funcionario para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio, y en particular un funcionario en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, un funcionario en las Audiencias Provinciales, en los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos.

Un Médico Forense en cada localidad.

En los órganos judiciales donde estuviera prevista la celebración de vista oral, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial cada tres órganos judiciales. En aquellos Partidos Judiciales con menos de tres órganos judiciales, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Por último, un funcionario para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, en cuyo caso el designado deberá cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

ACUERDO de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad al Presupuesto, financiación y actividades a realizar durante 2005, en virtud de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería sobre formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El pasado 29 de marzo de 2005, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ilmo. Sr. Director General del Centro de Estudios Jurídicos han suscrito el documento «Presupuesto, financiación y actividades a realizar durante 2005, en virtud de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

Prorrogado automáticamente el Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre Formación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 16 de junio de 1997, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Octava del mismo, a continuación se determina el programa de actividades para el año 2005, elaborado por la Comisión Mixta de Seguimiento, así como el coste y financiación de las mismas.

1. Actividades a realizar durante el año 2005.

El objetivo de estas actividades es mejorar y potenciar la formación descentralizada referida a los Fiscales y Secretarios Judiciales que ejercen sus funciones en la Comunidad Autónoma, con objeto de lograr una Justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos en Andalucía.

Los Cursos están dirigidos, independientemente, a los miembros del Ministerio Fiscal y a los Secretarios Judiciales. Si en algún caso hubiera más peticionarios que plazas se estudiará, por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, si se amplía el número de las mismas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitudes que plazas, la selección la efectuará el Centro de Estudios Jurídicos, de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio.

Se fijan, inicialmente, los siguientes parámetros que han de regir las retribuciones de los directores-coordinadores y Profesores/Ponentes:

- Los directores-coordinadores de los Cursos cobrarán 300,51 €.

- Quienes intervengan como ponentes en los Cursos percibirán una retribución de 300,51 € por conferencia y/o ponencia, cantidad que se incrementará con 150,25 € en el caso de que se presentara el texto escrito de la ponencia para posterior publicación, en su caso.

- En los Cursos de «Informática Judicial», la retribución del Profesorado se efectuará por hora de clase impartida, de acuerdo con la siguiente proporción: 70,92 €/hora de clase. El Director de los cursos de informática percibirá un máximo de 300,51 €, por la dirección total de los cursos de informática dirigidos a Secretarios Judiciales.

- Se fijará por la Comisión Mixta de Seguimiento la retribución que corresponda a los Docentes, Profesores y Ponentes que participen en las actividades programadas y no tengan específico encaje en las anteriores.

- La Consejería de Justicia y Administración Pública podrá proponer, a la Comisión de Seguimiento, la celebración de Cursos, Seminarios o Jornadas de interés para ambas Instituciones, dirigidas a Fiscales y Secretarios Judiciales, no recogidas expresamente en el presente documento. La realización de estas actividades estará condicionada a la obtención del acuerdo, expreso y unánime, de la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, el coste y financiación de los Cursos correrá, íntegramente, a cargo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, incluidas las retribuciones de los directores-coordinadores y de los profesores/ponentes. La selección de los Fiscales y Secretarios que asistan a estas actividades, de entre aquellos que lo soliciten, será asumida por el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con los criterios que habitualmente utiliza en materia de selección. Asimismo, el Centro de Estudios Jurídicos tramitará las preceptivas licencias por estudios de los Secretarios Judiciales seleccionados para estos cursos.

- En el marco de la presente Prórroga, la Comisión de Seguimiento considera de interés la participación de Fiscales y Secretarios Judiciales destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía en actividades formativas desarrolladas por otras entidades públicas o privadas. La Comisión de Seguimiento determinará aquellas actividades que por sus características se estimen más apropiadas para la formación de los destinatarios del presente Convenio. La selección de los Fiscales y Secretarios Judiciales se realizará por el Centro de Estudios Jurídicos, de acuerdo con los criterios que habitualmente utiliza en materia de selección, previa información de éste a los colectivos interesados. El número de participantes para cada actividad se fijará en función de las plazas disponibles para cada una de ellas. A tal fin se asigna una partida presupuestaria destinada a sufragar los gastos de traslados, alojamientos y

manutención ocasionados por la asistencia de los Fiscales y Secretarios Judiciales seleccionados.

A continuación se detalla la programación de Cursos a impartir, tanto para miembros del Ministerio Fiscal como para Secretarios Judiciales en Andalucía:

Cursos destinados a miembros del Ministerio Fiscal.

- Protección de los trabajadores.
 - Los derechos fundamentales en el mundo laboral.
 - Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311 a 315).
 - Delitos derivados de la infracción de normas de prevención de riesgos laborales (arts. 317 y 318 del C.P.).
 - Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Influencia de las modificaciones del Reglamento de extranjería.
 - Comunicación entre el M. Fiscal y la Administración Autonómica y la Inspección de Trabajo. Legislación sobre la seguridad en el trabajo.
 - El Fiscal en el procedimiento laboral, conflictos colectivos y vulneración de derechos fundamentales.

Director: Ilmo. Sr. don Fernando Sobrón Ostos. Fiscal de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Lugar y fecha de celebración: Córdoba, 6 y 7 de junio.

Plazas: 25 Fiscales (al menos 10 destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 8.000 €.

- Curso sobre medio ambiente.
 - Dimensión constitucional del medio ambiente.
 - La nueva perspectiva de la reforma del código penal en aspectos medioambientales.
 - El medio ambiente y el urbanismo. Las construcciones en suelos de especial protección paisajística. El problema del error.

Directores: Ilmo. Sr. don Borja Jiménez Muñoz y doña Consuelo Fidalgo Martín.

Lugar y fecha de celebración: Córdoba, 20 y 21 de junio.

Plazas: 25 Fiscales (al menos 10 destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 8.000 €.

- Cooperación jurídica internacional.
 - El Ministerio Fiscal y los nuevos instrumentos de cooperación jurídica internacional.
 - La orden de detención y entrega.
 - Comisiones Rogatorias.
 - Particularidades de la cooperación internacional en la investigación de los delitos cometidos con nuevas tecnologías.
 - Cooperación jurídica internacional en el ámbito iberoamericano.
 - Eurojust.
 - Problemática específica en relación con la ampliación de la UE al Este y los Balcanes.
 - Particularidades de la cooperación internacional con Portugal y con Marruecos.
 - Gibraltar y el espacio judicial europeo.

Director: Ilmo. Sr. don José M.^a Calero Martínez, Fiscal de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Lugar y fecha de celebración: Sevilla, 15 y 16 de septiembre.

Plazas: 25 Fiscales (al menos 10 destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 8.000 €.

Cursos destinados a Secretarios Judiciales.

- La reforma de la oficina judicial.

- Estudio de la nueva configuración de la oficina judicial, a la vista de la reforma operada en la Ley Orgánica del Poder Judicial por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de septiembre.

Directora: Doña Trinidad Melgar, Secretaria Judicial. Decanato de los Juzgados de Málaga.

Lugar y fecha de celebración: Sevilla, 1, 2 y 3 de junio.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 11.000 €.

- La reforma penal y la violencia doméstica.

- Análisis especial del encaje de los actuales sistemas procesales penales para resolver los problemas que plantea la violencia doméstica.

- Estudio sobre compatibilidad de normas procesales así como sistemas de guardia.

- Viabilidad del futuro Juzgado de Violencia Doméstica.

Director: Juan C. Fernández Fernández. Secretario Judicial de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Lugar y fecha de celebración: Córdoba, 16 y 17 de junio.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 9.000 €.

- Técnicas directivas para directores de la oficina judicial.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aborda con detenimiento la transformación de la hasta ahora clásica oficina judicial y plantea una evolución sin precedentes hacia un nuevo modelo basado en principios de jerarquía, división de funciones y coordinación, estableciendo así mismo como criterios imprescindibles para su funcionamiento los de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad, con respeto a los principios recogidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia (art. 435).

En dicha reforma, la figura del secretario judicial se dibuja por la Ley 19/2003 como fundamental, en tanto en cuanto ellos serán los que estén al frente de los nuevos servicios comunes procesales, nueva estructura de la oficina, al tiempo que siguen manteniendo sus competencias de gestión y coordinación del personal en las unidades procesales de apoyo directo.

La tan esperada modernización de la oficina judicial no puede desarrollarse al margen de las nuevas teorías sobre la correlación existente entre la calidad de los servicios y las buenas prácticas directivas y de gestión del personal. De ahí que a la vista de las nuevas competencias asumidas por el cuerpo de Secretarios Judiciales la profundización en este tipo de disciplinas se considere un factor imprescindible para la tan anhelada modernización de la justicia.

Directora: Doña Rosario Troncoso Gil. Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1, de San Fernando, Cádiz.

Lugar y fecha de celebración: Cádiz, 14, 15 y 16 de septiembre.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 11.000 €.

- Jurisdicción voluntaria, conciliación y mediación: intervención del Secretario Judicial.

La Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, confiere nuevas competencias al cuerpo de secretarios judiciales entre las que se

encuentran -una vez desarrolladas las oportunas reformas procesales que en la actualidad ya se están llevando a cabo- de la tramitación y resolución de los procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Director: Don Vicente García Fernández. Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 9, de Granada.

Lugar y fecha de celebración: Granada, 29 y 30 de septiembre.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 9.000 €.

Participación de Fiscales y Secretarios Judiciales en actividades formativas desarrolladas por otras entidades públicas o privadas. Que determine la Comisión de Seguimiento. Gastos de traslados, alojamientos y manutención: 2.500 €.

Gastos de administración.

Se prevé una partida de 1.113,86 €, para atender los gastos generales de administración, gastos de documentación, etc.,...

2. Coste y financiación durante 2005.

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2005 será el siguiente:

- El coste de realización de las actividades será financiado, a partes iguales, entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, excepto las actividades que se efectúen a instancia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que serán costeadas con sus propios recursos presupuestarios.

- Cada parte aportará treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €) para la realización de las actividades que se aprueban.

- El Centro de Estudios Jurídicos abonará las retribuciones de los directores-coordinadores y profesores/ponentes hasta un tope máximo de treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €), previo envío por parte de la Junta de Andalucía de los correspondientes justificantes de gastos.

- La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía abonará, con cargo a su aportación de 33.806,93 €, los gastos que se generen por el pago de dietas, desplazamiento de: directores, coordinadores, profesores, ponentes, asistentes y organizadores, así como aquellos que se deriven del coste de los medios materiales e instrumentales necesarios para el desarrollo de los cursos realizados. Para dicho fin podrá contratar, por el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con una agencia de viajes, que preste los servicios de mediación para la adquisición de billetes de transporte, plazas hoteleras, manutención del personal reseñado en este párrafo, alquiler de autobuses, microbuses, alquileres de salones para cursos y conferencias, alquiler de medios audiovisuales y megafonía, servicio de coffee-break, así como cualquier servicio necesario para la correcta ejecución de las actividades reseñadas en el Anexo a esta prórroga.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada uno de los Cursos consignados en el Programa de Actividades incorporado en este documento son aproximadas, pudiendo, tanto el Director General del Centro de Estudios Jurídicos como la Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, acordar la redistribución interna de los fondos que cada una de las Instituciones firmantes aporta en función de las necesidades concretas que se puedan producir durante la ejecución de las actividades reseñadas en el presente documento.

Cuatrimensualmente, se efectuará la cuenta de aplicación de lo acordado, que contendrá lo aportado por cada parte y se liquidará en consecuencia.

Realizada la liquidación definitiva relativa a las Actividades programadas para 2005, la Consejería de Justicia y Administración Pública transferirá, en su caso, al Centro de Estudios Jurídicos, la parte que le pudiera corresponder hasta completar el 50% establecido como su aportación. A tal efecto el Centro de Estudios Jurídicos aportará a la Consejería de Justicia y Administración Pública certificado de los gastos realmente realizados para esta finalidad. En el caso de que en la referida liquidación, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía resultara acreedora, percibirá del Centro de Estudios Jurídicos el importe del saldo correspondiente. En este caso, la Consejería de Justicia y Administración Pública aportará al Centro de Estudios Jurídicos certificado de los gastos efectivamente realizados.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

Por el Centro de Estudios
Jurídicos,
Artemio Rallo Lombarte

Por la Consejería de Justicia
y Administración Pública,
Carlos Toscano Sánchez

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de mayo de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión

de subvenciones a entidades privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se da publicidad a Convenios de Colaboración, suscritos con la entidad y la empresa que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los Convenios de Colaboración, suscritos con la entidad y la empresa que a continuación se relacionan, para implantación y funcionamiento de Enseñanzas de Formación Profesional Específica y para la mejora de la preparación práctica del profesorado y alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional Específica. No se ha articulado subvención alguna a través de dichos Convenios.

Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba.

Finalidad: Implantación y funcionamiento del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de «Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias».

Centro: Instituto de Educación Secundaria «Galileo Galilei» de Córdoba.

Período de vigencia: 1.10.2005 a 30.9.2006.

Convenio de colaboración con la Sociedad SP Grupo Sage, S.A.

Finalidad: Cesión, en calidad de depósito sin cargo, a determinados centros docentes donde se impartan ciclos formativos de Formación Profesional Específica de las Familias Profesionales de Administración y de Comercio y Marketing, los productos de gestión en sus versiones educativas, que SP Grupo Sage desarrolla, SP ContaPlus, SP FacturaPlus, SP TPVPlus y SP NóminaPlus, necesarios para realizar las actividades programadas en los proyectos curriculares de los correspondientes ciclos formativos, así como la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado y al alumnado de los citados ciclos formativos.

Período: Desde el 19.4.2005 con una vigencia de un año.

Sevilla, 12 de mayo de 2005.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Baeza en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de fecha 1 de marzo de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcázar en la provincia de Sevilla para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Aznalcázar en la provincia de Sevilla de fecha 14 de octubre de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Canena en la provincia de Jaén para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Canena (Jaén) de fecha 22 de febrero de 2005, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004 BOJA núm. 21 de 2 de febrero de 2004 se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Expediente: 06/ARQ/PRO/04.

Entidad: Ayuntamiento de Villamartín.

Localidad: Villamartín.

Cantidad: 3.606,00 euros.

Cádiz, 10 de mayo de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa-Molino de Angel Ganivet, en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El inmueble tiene su origen en un molino de época árabe del que se conservan cinco bóvedas de piedra por las que pasa la acequia Gorda del Genil. Dicha acequia, construida por Ahmed ben Jalaf en el año 1073, posibilitó la aparición de huertas, molinos y quintas de recreo. El edificio corre paralelo a la acequia Gorda que desde época árabe ha estado jalonada por molinos harineros y molinos de papel, algunos de los cuales todavía se conservan como testimonio de un modo de vida fuertemente arraigado en el barrio del Realejo. La toponimia de las calles muestra la importancia de los molinos en esta zona repitiéndose los nombres que hacen referencia a dicha industria: calle Molinos, calle Molino del Capitán, calle Molino de Santa Ana, calle del Molinillo, placeta del Molinillo, Ribera de los Molinos, Cuesta de los Molinos.

Desde el punto de vista etnológico, la historia de la Casa-Molino es de interés por la estrecha relación entre el inmueble y el oficio de molinero, que ejercido por los familiares y antepasados de Angel Ganivet desde el siglo XVIII ha mantenido su actividad hasta 1925. El escritor participó en las tareas del molino hasta los catorce años (1879), momento en que ingresa en el Instituto.

Aunque el inmueble denominado Casa-Molino de Angel Ganivet en Granada, tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien haya sufrido una gran reforma, se encuentre en el ámbito del PEPRI del área Centro de Granada y la ausencia de bienes muebles han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene, iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el

artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa-Molino de Angel Ganivet en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Casa-Molino de Angel Ganivet.
Provincia: Granada.
Dirección: Cuesta de los Molinos, núm. 8.

DESCRIPCION

El edificio que actualmente se denomina Casa-Molino de Angel Ganivet es producto de una profunda reforma llevada a cabo en 1995 por la Diputación Provincial, su actual propietaria. En ella se han respetado la estructura de la fachada decimonónica incluyendo el relieve con busto del escritor Angel Ganivet, una placa conmemorativa de 1965 y la base del antiguo molino árabe sobre la que se asienta el módulo construido perpendicular a la fachada. Esta base consta de cinco bóvedas de medio cañón de piedra.

La fachada, situada en la Cuesta de los Molinos, se estructura mediante vanos regularmente dispuestos. Los materiales son los empleados en la construcción actual. No se ha reproducido el color ocre que originalmente tenía siendo ahora blanca. Sobre el antiguo núm. 14 de la casa hay un busto orlado de Angel Ganivet con una placa conmemorativa de 1900, obra de Loyzaga. Dicha placa dice: EN ESTA CASA VIVIO / EL MALOGRADO ESCRITOR GRANADINO / ANGEL GANIVET GARCIA / CONSUL DE ESPAÑA EN RIGA. DONDE MURIO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1898 / EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA / LE DEDICA ESTE RECUERDO / MCM. En la fachada correspondiente al núm. 18 se encuentra otra placa de cerámica, puesta por el Ayuntamiento en 1965, fecha en que se acometen obras de mejora en el inmueble. En ella dice: EN EL AÑO 1965 SE HIZO ESTA / OBRA, EN OCASION DEL CENTENARIO / DE ANGEL GANIVET, QUE VIVIO EN ESTA / CALLE, Y COMO HOMENAJE DEL / AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD / A TAN ILUSTRE HIJO.

El interior del inmueble se encuentra reformado y adaptado a las necesidades de la institución que acoge, el Centro de Estudios Etnológicos Angel Ganivet, aunque se ha respetado la distribución de volúmenes construidos. El inmueble ocupa dos crujías, una paralela a la línea de fachada y otra perpendicular a ésta que suplanta al espacio ocupado en su momento por el molino.

El ingreso a la planta baja se realiza a través de un zaguán con pavimento de Sierra Elvira y un pilar del mismo material, funciona como distribuidor dando acceso a tres dependencias: Sala de exposiciones, sala de conferencias y almacén.

La escalera que parte del zaguán comunica con la primera planta, en la que se encuentra la biblioteca, la sala de reuniones

y oficinas. Asimismo, la escalera que parte de la biblioteca da acceso al patio y jardín de la Casa-Molino. El patio se sitúa sobre la acequia y frente a él se encuentra uno de los muros del Molino del Marqués, molino contiguo, conformando un espacio muy pintoresco. El jardín se extiende paralelo a la Acequia Gorda, estando comunicado con el edificio mediante un puente de nueva construcción.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad del edificio. Ocupa las parcelas 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 34 de la manzana 80390.

RESOLUCION de 10 mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la Casa de las Chirimías en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El Ayuntamiento de Granada inicia a comienzos del XVII un proceso de urbanización de la margen del río Darro; los terrenos serán cedidos por los señores del Castril y se convertirán en un espacio de uso público para albergar festejos populares. La Casa de las Chirimías y la fuente del Paseo son los dos únicos elementos referenciales del espacio abierto, adquiriendo, por este hecho, un protagonismo añadido.

El templete de las Chirimías servirá como elemento de cierre del nuevo espacio público. Concebido para desempeñar un claro papel cultural en una sociedad donde la fiesta y las expresiones de la cultura popular se desarrollaban en los espacios abiertos, su implantación en el Paseo de los Tristes responde también a un deseo de «institucionalizar» de algún modo el nuevo espacio urbanizado. En definitiva, es un documento para conocer las actividades ciudadanas, la fiesta popular y se liga a la forma de vida, a la cultura y a las actividades tradicionales del XVII.

A estos valores, hay que añadir el documental al constituir uno de los escasos ejemplos de arquitectura pública en la Granada del XVII.

Aunque el inmueble tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien se encuentre en el ámbito del PEPRI Albaicín y la ausencia de bienes muebles han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de las Chirimías en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Casa de las Chirimías.
Provincia: Granada.
Dirección: Carrera de Darro, núm. 16.
Fecha de construcción: 1609.
Estilo: Barroco.

DESCRIPCION

La Casa de las Chirimías se levanta en un lateral del Paseo de los Tristes, junto al puente de igual nombre que, según Gallego Burín, pudo «ser el mismo que los árabes denominaron Qantarat Ibn Raxitq, rehecho en 1882».

La formalización del edificio responde al uso para el que fue concebido: Templete para tocar las chirimías y trompetas. Adopta la forma torreón de planta cuadrada, de casi 25 m², con planta baja y dos alturas, delimitadas por imposta de separación.

Desafortunadas intervenciones hicieron que perdiese su carácter exento al adosársele una edificación a su frente oeste.

Al exterior se resuelve mediante muros de ladrillo visto con imposta de separación de plantas. La fachada más visible es la que mira hacia el Paseo de los Tristes, si bien la principal, y donde se sitúa la puerta de entrada, es la de Carrera del Darro. La tercera fachada exenta es la situada en el lado norte, de cara al río Darro y a la Alhambra. La fachada más occidental es la que actualmente cumple funciones de medianera.

La fachada principal se resuelve mediante huecos regulares simétricamente dispuestos. En planta baja se encuentran la puerta de entrada y una ventana con formas de arcos de medio punto. La primera planta presenta dos balcones adintelados, simétricos, con barandilla metálica. La segunda planta, en los cuatro frentes de fachada, cumplía funciones de mirador por lo que los balcones actuales son el resultado del cegamiento de las primitivas arquerías de medio punto. Las enjutas de esta segunda altura en la fachada de Carrera del Darro se decoran con volutas semicirculares cromadas en tonos verdes y recercadas por molduras.

La cubierta, que apoya sobre entablamento, es de madera a cuatro aguas, con teja árabe; las aristas se decoran con teja esmaltada que alterna el blanco y el verde.

La estructura interior responde a la función para la que fue concebido el edificio: Templete de música, careciendo por ello las plantas de subdivisiones. El espacio queda marcado por el ritmo que imponen las pilastras, visibles, y el cuadrado sólo queda roto en una esquina por la escalera de subida.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad del edificio y ocupa la parcela 01 de la Manzana 76-51-4.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	Inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz			
	Casa de las Chirimías			
	Provincia: Granada Municipios: Granada	Entidad Local Menor:	Dirección: Carrera de Darro, 16	Fecha: 2004
	Título del plano: Delimitación del Bien		Tipología:	Leyenda  Delimitación del Bien
	Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Dirección General del Catastro. 2000			

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídicos administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Con la promulgación de la referida Ley 1/1991 se puede realizar la inscripción en dicho Catálogo con carácter genérico cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte integrante de nuestro Patrimonio.

II. El Palacio de los Patos, construido a finales del siglo XIX, constituye un ejemplo singular de arquitectura historicista en Granada. Obra de uno de los arquitectos granadinos de mayor prestigio del momento, Francisco Giménez de Arévalo, a quien también se debe el proyecto de apertura de la Gran Vía de Colón, que fue la actuación urbanística más significativa de la ciudad moderna.

El edificio responde a los modelos de la arquitectura decimonónica historicista combinando elementos decorativos en el interior que recuperan diseños históricos, con otros componentes más vinculados a la arquitectura industrial con la utilización del hierro fundido y la adopción del esquema de fachada empleado en las fábricas azucareras granadinas.

Además de los valores históricos y artísticos del edificio, hay que señalar su valor social. El palacete y el jardín que lo rodea ocupan una manzana completa que ha quedado como testimonio aislado de lo que en su momento eran las villas suburbanas de la alta burguesía. En la actualidad se encuentra integrado en una trama urbana derivada del desarrollo de mediados del siglo XX, que lo convierte en un referente cultural para la población.

Aunque el inmueble tiene incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, el hecho de que dicho bien quede incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Granada y catalogado en el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada y la ausencia de bienes muebles, han hecho aconsejable adecuar la protección que actualmente tiene iniciando el procedimiento para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter genérico.

Vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacio de los Patos y su Jardín en Granada.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del Bien, que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Palacio de los Patos y su Jardín.
Provincia: Granada.
Dirección: Calle Solarillo de Gracia, núm. 1.
Fecha de construcción: 1890.
Estilo: Historicista.
Autor: Francisco Giménez de Arévalo.

DESCRIPCION

El Palacio de los Patos fue construido a finales del siglo XIX como villa suburbana, constituida por un edificio principal en el centro de la finca; el jardín que lo rodea, una construcción auxiliar para residencia de los porteros y almacén. En la actualidad ocupa la totalidad de una manzana en el barrio de Recogidas, una de las vías más importantes del centro urbano de la ciudad.

El inmueble se encuentra exento, tiene planta en forma de «H», con pórtico delantero. Se compone de semisótano, dos plantas y ático abuhardillado.

El ingreso al interior se realiza a través de un zaguán del cual sale una escalera que da acceso a varias salas y al vestíbulo, espacio de mayor monumentalidad del edificio. Desde este recinto parte una magnífica escalera imperial, compuesta de un primer tramo que arranca desde el centro del vestíbulo, continuando con dos tramos laterales de vuelta que desembocan en la galería superior, abierta y delimitada hacia la caja de escalera por antepecho de balaustres de mármol. Esta galería recibe iluminación cenital de un lucernario octogonal y en torno a la misma se organizan las distintas habitaciones de la planta.

El programa decorativo conservado en el interior del inmueble responde al gusto burgués de finales del XIX. Se trata de un historicismo que oscila entre la recuperación de elementos neoclásicos y neomodéjar como la armadura y zócalo del salón de recepción de la planta baja, o la pintura de tema orientalizante de la habitación principal de la primera planta.

Al exterior presenta una composición simétrica, con interesante decoración historicista. La fachada principal está pre-

cedida por un pórtico de fundición sobre el que se dispone un balcón, y sobre éste, un frontón triangular con rosetón central y decoración de acroteras. La fachada posterior se compone de un cuerpo saliente poligonal. Las cuatro alas laterales se coronan también con frontones que cobijan vanos de medio punto geminados. Toda la planta superior muestra un friso compuesto de vanos cubiertos con celosías geométricas que alternan con grupos de ménsulas.

En la zona delantera del jardín que rodea al conjunto edificado, está plantado de palmeras y magnolios que proporcionan una cortina vegetal al inmueble, así mismo se encuentra la fuente con cisnes que le da nombre al edificio, conocido popularmente como Palacio de los Patos. Este espacio contó con una portería y un garaje de carrozas, hoy desaparecidos. El resto del ámbito ajardinado se halla a nivel más bajo y presenta mayor frondosidad de arbolado y parterres.

El conjunto está rodeado por una interesante verja de fundición sobre muro de ladrillo visto y piedra. Posee dos

grandes cancelas enmarcadas por pilastras que dan acceso al interior.

Originariamente el inmueble era una villa suburbana exenta situada en el límite sur de la ciudad, cerca de las huertas de la vega. Como resultado del Plan de Alineaciones de 1951, se decide ensanchar Granada hacia el sur, prolongando la calle Recogidas hasta su encuentro con el Camino de Ronda. Se demolió entonces la vivienda de los porteros, construyéndose una nueva en el lateral derecho de la casa, y el Palacio perdió parte del jardín. En la actualidad, y como consecuencia del fuerte proceso especulativo que ha sufrido la zona, se encuentra rodeado de bloques de pisos de gran altura.

DELIMITACION DEL BIEN

La delimitación del Bien afecta a la totalidad del edificio y su jardín y ocupa la parcela 01 de la manzana 66-43-8.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1044/04, interpuesto por don Pablo Blanco Oyonarte, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, se ha interpuesto por don Pablo Blanco Oyonarte, recurso núm. 1044/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 10.3.04, por la que se desestima la solicitud de abono de gratificaciones por tareas de extinción de incendios forestales correspondientes al año 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1044/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 865/04, interpuesto por Aceitunas Paternilla, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por Aceitunas Paternilla, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 865/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de septiembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de fecha 19 de febrero de 2003, recaída en el expediente sancionador SE/SAN/PAM/27/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 865/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza los terceros interesados en el recurso núm. 9/05, interpuesto por don Francisco Palomo Gutiérrez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Francisco Palomo Gutiérrez, recurso núm. 9/05, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 19.8.02, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2002/44/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 9/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 175/05, interpuesto por don Eduardo Liébana Montijano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Eduardo Liébana Montijano, recurso núm. 175/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.2.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28.3.03, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/1279/AGMAZOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 175/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.

El Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, ha derogado el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales y validez en todo el territorio nacional.

El Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de 25 de octubre de 2004, ha establecido los criterios generales a que deben ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, que anteriormente se encontraban regulados en el Anexo I del citado Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

El Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, ha modificado el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Como quiera que las mencionadas modificaciones normativas, en materia de reconocimientos de estudios, afectan parcialmente al Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, se hace necesaria la revisión del mismo, al tiempo que se resuelven algunas disfunciones observadas en su aplicación como las relativas al plazo de solicitud de reconocimiento de estudios por la realización de actividades equivalentes o las convalidaciones de asignaturas cursadas en universidades públicas españolas como créditos para la libre configuración curricular.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2005, acuerda efectuar las siguientes modificaciones en el mencionado Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia.

Artículo único. 1. Se sustituye el punto 3 del artículo 4, por el siguiente texto:

«3. Los reconocimientos por “convalidación de asignaturas”, producidos de acuerdo con las previsiones de las presentes normas, supondrán la concesión de créditos y/o la superación de asignaturas correspondientes al plan de estudios de la respectiva titulación de la Universidad de Málaga, o de materias para la libre configuración curricular del interesado.»

2. Se sustituye el apartado e) del artículo 7, por el siguiente texto:

«e) Las solicitudes de reconocimiento por “convalidación de asignaturas”, que afecten exclusivamente a materias para

la libre configuración curricular, y para las que únicamente se hayan alegado la superación, en centros de cualquier universidad pública española de asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con independencia de que éstas se continúen impartiendo o no, y de que formen parte o no de la oferta de materias para la libre configuración curricular.»

3. Se sustituye el punto 2 del artículo 9 por el siguiente texto:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes de reconocimiento de estudios, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General del respectivo centro, o en cualquiera de los registros auxiliares del mismo en el ámbito de la Universidad de Málaga, con anterioridad al día 1 de diciembre de cada año, a excepción de las solicitudes de reconocimiento por realización de actividades equivalentes, que podrán presentarse en cualquier momento.»

4. Se sustituye el apartado c) del punto 1 del artículo 10, por el siguiente texto:

«c) Documento acreditativo de la realización de la actividad alegada, expedido por el órgano competente (para el caso de reconocimiento de actividades equivalentes). En el caso de la realización de prácticas en empresas, únicamente será necesaria la certificación acreditativa expedida por el Vicerrectorado con competencia en la materia.»

5. Se incorpora un nuevo punto al final del artículo 11, con el siguiente texto:

«6. Para los estudiantes que no sean nacionales de Estado que tengan como lengua oficial el castellano, se podrán establecer las pruebas de idiomas que se consideren pertinentes.»

6. Se incorporan dos nuevos apartados al final del punto 1 del artículo 13, con el siguiente texto:

«d) Cuando las materias troncales no hayan sido superadas en su totalidad en los centros de procedencia, se podrá realizar la adaptación de aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.»

e) En el caso de asignaturas obligatorias u optativas, determinadas discrecionalmente por la Universidad de Málaga, se podrá realizar la adaptación de aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes.»

7. Se sustituye el contenido del artículo 14 por el siguiente texto:

«Las solicitudes de reconocimiento de estudios por convalidación de asignaturas cursadas en centros universitarios españoles y extranjeros, se resolverán de acuerdo con el informe emitido al respecto por la “Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias” tras analizar la semejanza de los respectivos contenidos y cargas lectivas. En todo caso, se reconocerán como materias para la libre configuración curricular la totalidad de las asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cursadas y superadas en centros de universidades públicas españolas, con independencia de que éstas se continúen impartiendo o no, y de que formen parte o no de la oferta de materias para la libre configuración curricular, pero siempre que su contenido no sea idéntico o muy similar al de las materias propias de la respectiva titulación a juicio de la citada Comisión (a estos únicos efectos, los

diferentes itinerarios intracurriculares previstos, en su caso, en los planes de estudios, serán considerados como titulaciones diferentes).»

8. Se sustituye el apartado a) del artículo 15 por el siguiente texto:

«a) Se podrán reconocer hasta un máximo de dieciséis créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por la realización de prácticas en empresas, previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante; o por la realización de trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios, u otras actividades de colaboración igualmente tutorizadas (becas de colaboración, alumnos internos, ...).

9. Se sustituye el apartado f) del artículo 15 por el siguiente texto:

«1. Se podrán reconocer hasta un máximo de ocho créditos, aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular, por realización de actividades deportivas en equipos y/o competiciones en representación de la Universidad de Málaga. Este reconocimiento se hará a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad en equipos federados del Club Deportivo Universidad de Málaga y/o participación en las selecciones que presente la Universidad de Málaga en los Campeonatos de Andalucía Universitarios o Campeonatos de España Universitarios, así como representando a España en las competiciones organizadas por la Federación Internacional de Deporte Universitario (FISU).

2. La realización de actividades deportivas en equipos federados y/o competiciones oficiales distintas de las anteriores se reconocerá a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad, hasta un máximo de cuatro créditos.

En ambos casos, el reconocimiento se hará previo informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia, que tendrá carácter determinante.»

10. El contenido del artículo 17 se considera como punto 1 del mismo, y se incorpora un nuevo punto con el siguiente texto:

«2. El número de créditos aplicable con carácter general a la carga lectiva exigida de optatividad o de libre configuración, que resulten reconocidos como resultado de un proceso de convalidación de asignaturas, figurarán en el expediente académico del respectivo estudiante bajo el epígrafe "créditos reconocidos por convalidación"».

11. Se sustituye el texto de la Disposición Adicional Segunda por el siguiente:

«Las actividades aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno como créditos aplicables a la carga lectiva exigida para la libre configuración curricular de los estudiantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.j) de las presentes normas, serán reconocidas con arreglo a los términos establecidos en el mencionado acuerdo.»

Málaga, 6 de mayo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ACUERDO de 6 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueban las Normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones oficiales de primer y/o segundo ciclo.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, en su artículo 103.5 encomiendan al Consejo de Gobierno de la misma

la elaboración y aprobación de normas sobre organización y funcionamiento de la actividad universitaria, con la finalidad de desarrollar los derechos y deberes de los estudiantes.

Una de las actividades universitarias que más directamente afecta al sector de estudiantes es la relacionada con los procesos administrativos para la matriculación. Consecuentemente, y en aplicación del citado mandato estatutario, se hace necesaria la regulación de tales procesos en orden a lograr un tratamiento homogéneo de los estudiantes al tiempo que una gestión eficiente de los recursos.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión del día 6 de mayo de 2005, acuerda la aprobación de las siguientes normas.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. Las presentes normas serán de aplicación para la matriculación de estudiantes que deseen cursar enseñanzas de primer y/o segundo ciclo, conducentes a titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en centros propios de la Universidad de Málaga y, en su caso, en centros adscritos a la misma.

2. A efectos de la citada aplicación, se distinguen las tres siguientes situaciones de estudiantes:

a) Estudiantes de nuevo ingreso: quienes formalizan por primera vez su matrícula en el respectivo centro y titulación de la Universidad de Málaga, o se han adaptado a un nuevo plan de estudios de la titulación que venían cursando en dicho centro y titulación.

b) Estudiantes anteriormente inscritos: quienes formalizaron en cursos académicos anteriores su matrícula en el respectivo centro y titulación, y mismo plan de estudios, de la Universidad de Málaga, y no han trasladado su expediente académico a otro centro universitario.

c) Estudiantes ya titulados en los mismos estudios: quienes han finalizado en el respectivo centro los estudios conducentes al correspondiente título, y han solicitado su expedición.

Artículo 2. Inicio del procedimiento de matriculación.

1. El procedimiento administrativo para la matriculación de estudiantes, objeto de las presentes normas, se iniciará a solicitud del interesado.

2. La solicitud deberá formalizarse de acuerdo con los requisitos exigidos, y en los plazos establecidos, en el Capítulo III de la presente normativa.

Artículo 3. Finalización del procedimiento de matriculación.

1. La solicitud de matrícula, formalizada de acuerdo con los requerimientos establecidos en las presentes normas, quedará aceptada provisionalmente por la Universidad de Málaga, de forma condicionada al abono de los correspondientes precios públicos en su plazo reglamentario y, en su caso, a la entrega y comprobación de la documentación correspondiente.

La aceptación provisional de la matrícula será notificada al interesado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de las presentes normas, en función de la modalidad de matriculación elegida.

2. Sin perjuicio de los supuestos de nulidad o anulabilidad que pudieran concurrir, pondrán fin al procedimiento de matriculación:

a) La resolución expresa de aceptación o denegación de la matrícula. Sin perjuicio de los plazos previstos en el Capítulo II para supuestos específicos de matriculación, la resolución de denegación de matrícula se producirá de forma moti-

vada, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de formalización de la solicitud.

b) El desistimiento de la solicitud de matrícula. Se producirá inmediatamente después de recibir la Universidad de Málaga la comunicación de la entidad bancaria colaboradora, de que no se ha producido, en su plazo reglamentario, el ingreso de la totalidad de los correspondientes precios públicos por matrícula. Asimismo, se tendrán por desistidos en su solicitud de matrícula a aquellos estudiantes que no hayan aportado los documentos requeridos, en los plazos establecidos.

3. La finalización del procedimiento de matriculación de estudiantes, por resolución expresa de aceptación de la matrícula, se producirá en el momento en que se efectúe el abono de los correspondientes precios públicos, quedando acreditada documentalmente con la diligencia que la entidad financiera colaboradora inserte en el documento de matrícula expedido por la Universidad de Málaga con la respectiva liquidación económica resultante, como justificante de haber efectuado el pago correspondiente.

4. En el supuesto de finalización del procedimiento de matriculación de estudiantes, por resolución expresa de denegación de la matrícula, la Universidad de Málaga deberá efectuar la correspondiente notificación al interesado. El interesado perderá su condición de estudiante de la Universidad de Málaga, a todos los efectos, desde la fecha en que se produzca la citada notificación.

5. En los supuestos de finalización del procedimiento por desistimiento de la solicitud, la Universidad de Málaga difundirá a través de los tablones de anuncios del respectivo centro un listado de todos los estudiantes afectados, con la indicación de que si en el plazo de quince días hábiles no han efectuado el pago de los correspondientes precios públicos, se procederá a notificarles de forma individualizada el archivo de su matrícula y, en consecuencia, la pérdida de su condición de estudiantes de la Universidad de Málaga a todos los efectos.

Artículo 4. Límites de matriculación.

1. Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en una titulación deberán hacerlo, como mínimo, del número de créditos o, en su caso, de asignaturas que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto por el que se fijen los precios públicos por servicios universitarios en el respectivo curso académico.

2. Los estudiantes ya matriculados anteriormente en la misma titulación podrán hacerlo del número de asignaturas que deseen, con independencia del curso al que éstas correspondan, teniendo en cuenta que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a las incompatibilidades académicas derivadas de los respectivos planes de estudios. La matriculación en asignaturas sujetas a régimen de incompatibilidad o de prerrequisito se encuentra condicionada, según las exigencias de los respectivos planes de estudios, a haber superado la o las asignaturas exigidas, o a formalizar también, al mismo tiempo, la matriculación en éstas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, los límites de matriculación derivados del establecimiento de normas de permanencia y progreso de los estudiantes serán únicamente los que, en su caso, determine el Consejo Social de dicha Universidad, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

Artículo 5. Recuperación de matrículas archivadas por desistimiento.

1. Quienes hayan perdido su condición de estudiante de la Universidad de Málaga, en un curso académico, al haberse producido el desistimiento de su solicitud de matrícula como

consecuencia del impago de los correspondientes precios públicos, podrán solicitar la recuperación de dicha condición. Para ello deberán consultar previamente en la Secretaría de su centro si dicha recuperación es posible y, en caso afirmativo, proceder al abono del respectivo importe directamente en cualquiera de las oficinas de Unicaja en España, utilizando el correspondiente documento de pago.

2. En el plazo de dos días hábiles, a contar desde la fecha en que se efectúe el citado pago, la Universidad de Málaga procederá a restituir la condición de estudiante al interesado.

CAPITULO II

Supuestos específicos de matriculación

Artículo 6. Matriculación de estudiantes que trasladen su expediente académico.

1. Los estudiantes que deseen continuar en la Universidad de Málaga los mismos estudios ya iniciados en otro centro universitario deberán solicitar previamente el traslado de su expediente académico mediante escrito dirigido al Decano o Director del centro donde quieren formalizar su matrícula, excepto para los estudios de Diplomado Universitario en Enfermería que se solicitará mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes de traslado de expediente deberán presentarse con anterioridad al 31 de julio inmediato anterior al inicio del curso académico de referencia, y serán resueltas por el mencionado Decano o Director de acuerdo exclusivamente con los criterios que al respecto establezca la respectiva Junta de Centro. No obstante, para los estudios correspondientes a la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería, las solicitudes de traslado serán resueltas por el Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Málaga, de acuerdo exclusivamente con los criterios que establezca al respecto una comisión presidida por dicho Vicerrector e integrada por los Directores de los tres centros que en la Universidad de Málaga imparten dicha titulación.

2. Las solicitudes de traslado de expediente deberán ser resueltas y notificadas a los interesados con anterioridad al día 15 de septiembre inmediato anterior al curso académico de referencia.

3. Los estudiantes a quienes se conceda el traslado de su expediente académico formalizarán su matrícula sin que se les contabilicen como convocatorias agotadas en el respectivo centro y titulación de la Universidad de Málaga ninguna de las utilizadas en el centro de procedencia.

4. La matrícula que formalicen los estudiantes de nuevo ingreso que trasladen su expediente académico, quedará condicionada a la recepción y comprobación de la correspondiente certificación académica oficial objeto de traslado. Consecuentemente, la resolución de aceptación o denegación de la matrícula se deberá dictar y notificar en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se reciba la citada certificación académica.

Artículo 7. Matriculación de estudiantes con estudios extranjeros convalidables.

1. Los estudiantes que deseen continuar en la Universidad de Málaga los estudios universitarios realizados en Universidades extranjeras deberán solicitar previamente su aceptación mediante escrito dirigido al Decano o Director del centro en el que desean formalizar su matrícula.

2. Las solicitudes de aceptación de matrícula de estudiantes que aleguen para su acceso la realización de estudios universitarios extranjeros convalidables, deberán presentarse con anterioridad al 31 de julio inmediato anterior al curso académico de referencia, y serán resueltas por el Decano o Director del centro de la Universidad de Málaga en el que se desea formalizar la matrícula, de acuerdo con los mismos

critérios que establezca la Junta de Centro para la resolución de las solicitudes de traslado de expediente académico.

3. Las solicitudes de aceptación de matrícula que resulten denegadas deberán ser notificadas a los interesados con anterioridad al día 15 de septiembre inmediato anterior al curso académico de referencia.

4. Las solicitudes inicialmente aceptadas serán remitidas a la respectiva Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias para la emisión de informe sobre la convalidación solicitada. A estos efectos, se deberá adjuntar a dichas solicitudes la documentación exigida por la normativa en materia de convalidación de estudios extranjeros.

5. La aceptación o denegación definitiva de las solicitudes de matriculación a que se refiere el punto anterior quedará condicionada al cumplimiento de uno de los dos siguientes requisitos:

a) La convalidación de un mínimo de sesenta créditos por la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del respectivo centro.

b) La convalidación de un mínimo de quince créditos por la Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias del respectivo centro, y la existencia de plaza vacante una vez finalizado completamente el proceso general de preinscripción para la adjudicación de plazas para alumnos de nuevo ingreso en centros con limitación de las mismas.

Artículo 8. Matriculación de estudiantes en trámite de homologación de estudios preuniversitarios extranjeros.

1. La matrícula que formalicen los estudiantes de nuevo ingreso que se encuentren en trámite de homologación de estudios preuniversitarios extranjeros, quedará condicionada a la presentación por el interesado de la credencial acreditativa de la homologación que habilite para el acceso a los estudios correspondientes. Consecuentemente, la resolución de aceptación o denegación definitiva de la matrícula se deberá dictar y notificar en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se produzca la citada presentación, sin que en ningún caso pueda efectuarse con posterioridad al 1 de septiembre del curso académico de referencia.

2. Los estudiantes tendrán derecho a ser evaluados únicamente en aquellas convocatorias de examen, del respectivo curso académico, que se realicen con posterioridad a la presentación de la correspondiente credencial de homologación.

Artículo 9. Matriculación de estudiantes ya titulados en los mismos estudios.

1. Los estudiantes que deseen formalizar matrícula en una titulación de la Universidad de Málaga que ya hayan obtenido, y solicitado su expedición, podrán hacerlo siempre que se trate de asignaturas no superadas, con docencia y pertenecientes al mismo plan de estudios cursado por el estudiante.

2. En ningún caso será posible la matriculación de estudiantes en unos estudios que ya hayan finalizado y solicitado la expedición del respectivo título, en asignaturas correspondientes a un plan de estudios diferente al cursado, salvo que dichas asignaturas se encuentren ofertadas como libre configuración curricular y sean cursadas con tal carácter como parte del plan de estudios original.

Artículo 10. Matriculación de estudiantes fuera de su plazo reglamentario.

1. Las solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo reglamentario serán resueltas por el Vicerrector de Estudiantes previa consulta al Decano o Director del respectivo centro sobre la incidencia en la organización académica de las enseñanzas.

2. Las matrículas formalizadas fuera de su plazo reglamentario deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, y únicamente generarán el derecho

a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

Artículo 11. Matriculación de estudiantes en proyectos fin de carrera.

1. Los estudiantes de la Universidad de Málaga que cursen enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales, cuyos planes de estudios exijan la realización de Proyectos Fin de Carrera, podrán formalizar su inscripción para dicha realización de acuerdo con los requisitos, y en los plazos, que establezca el Centro en el que vienen cursando dichas enseñanzas.

2. La realización por el interesado de la primera actuación prevista en el procedimiento establecido por el respectivo centro, de acuerdo con los requisitos exigidos en el mismo, supondrá la posibilidad de aceptar el pago de los precios públicos por lectura y defensa del Proyecto Fin de Carrera.

3. La realización de dicho pago permitirá considerar al interesado como alumno oficial, a todos los efectos, del respectivo Centro de la Universidad de Málaga, durante un período de un año natural, renovable por otro más, a contar desde la fecha en que se produzca el citado pago. Tal circunstancia se acreditará mediante la expedición de un «Carné de Estudiante de Proyecto Fin de Carrera».

4. Quienes adquieran la condición de alumnos de Proyecto Fin de Carrera, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores, y cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios del Seguro Escolar, podrán efectuar el pago de los precios públicos correspondientes para la cobertura de dicho Seguro durante el tiempo que conserve dicha condición. Si el citado período de tiempo abarca más de un curso académico, será necesario practicar tantas liquidaciones e ingresos de precios públicos como cursos académicos resulten afectados.

5. La lectura y defensa del Proyecto Fin de Carrera, supondrá la pérdida de la condición de alumno de la Universidad de Málaga por tal concepto.

6. Cualquier cambio en los elementos definitorio de un Proyecto Fin de Carrera ya matriculado (Título, Director, etc.) no alterará el cómputo del período de inscripción ya transcurrido, a los efectos previstos en los puntos anteriores.

Artículo 12. Matriculación de estudiantes que vayan a cursar estudios en otra Universidad dentro de programas o convenios de movilidad.

1. Los estudiantes de la Universidad de Málaga que vayan a cursar estudios en otras universidades españolas o extranjeras, dentro de un programa de movilidad o como consecuencia de un convenio suscrito por dicha Universidad, formalizarán su matrícula en un determinado número de créditos, de acuerdo con las previsiones del respectivo compromiso previo de reconocimiento académico, sin especificar asignaturas concretas (excepto para planes de estudios no estructurados en créditos, en los que la correspondiente matrícula deberá hacerse en asignaturas).

2. La matrícula formalizada de acuerdo con las previsiones del punto anterior se adecuará posteriormente a las asignaturas que hayan resultado reconocidas en la respectiva «acta de reconocimiento académico» y, en su caso, el exceso de créditos matriculados no reconocidos podrá ser sustituido por asignaturas que puedan ser cursadas y/o evaluadas en el curso académico de referencia siempre que ello no suponga una alternación de la ordenación académica del centro a juicio del Decano o Director del mismo.

CAPITULO III

Documentación, plazos y procedimientos

Artículo 13. Modalidades de matriculación.

En la Universidad de Málaga se establecen las tres siguientes modalidades de matriculación:

- a) Matriculación presencial.
- b) Matriculación por Internet.
- c) Matriculación telefónica.

Artículo 14. Régimen de matriculación presencial.

El interesado formaliza directamente su solicitud de matrícula en la Secretaría del centro ante el correspondiente funcionario de la Universidad de Málaga, quien le entregará en el mismo acto, si procede, los documentos de aceptación provisional de su matrícula y para el pago de los correspondientes precios públicos, en los que figurará la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica resultante y la forma de pago elegida.

Artículo 15. Régimen de matriculación a través de Internet.

1. El interesado formaliza su solicitud de matrícula a través de la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) cumplimentando los datos requeridos en el correspondiente formulario, y recibe en su dirección de correo electrónico como estudiante de la Universidad de Málaga, un acuse de recibo de la solicitud efectuada en el que figurará el número de referencia de la misma.

2. Las solicitudes pueden ser presentadas en cualquier momento, pero serán atendidas de lunes a jueves, de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y viernes, de 9 a 14 horas, por orden de presentación de las mismas. La Universidad de Málaga garantiza la aceptación, si procede, de todas las solicitudes presentadas dentro de su plazo reglamentario, aunque éstas sean atendidas y respondidas con posterioridad a la finalización del mismo, a excepción de las que afecten a asignaturas que tengan limitado el número de plazas, en cuyo caso la matrícula quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes en el momento en que sea atendida la respectiva solicitud (que puede no coincidir con el de la emisión de la misma por el estudiante).

Posteriormente, la Universidad de Málaga comunicará al interesado, si procede, a la citada dirección de correo electrónico, la aceptación o denegación provisional de la matrícula efectuada, indicando el importe de la misma y le adjuntará, en su caso, como fichero para su impresión, los documentos de aceptación provisional de su matrícula y para el pago de los correspondientes precios públicos, en los que figurará la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica resultante y la forma de pago elegida.

3. En caso de ser solicitante de beca o beneficiario de exención, el interesado deberá entregar en la Secretaría del respectivo centro, con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, la documentación exigida de acuerdo con las previsiones de los artículos 14 y 17 de las presentes normas.

Artículo 16. Régimen de matriculación telefónica.

1. El interesado formaliza su solicitud de matrícula a través del teléfono 952 133 333 de la Universidad de Málaga, de lunes a jueves, de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y viernes, de 9 a 14 horas, facilitando los datos que le requiera el respectivo funcionario de la Universidad de Málaga para la citada formalización.

2. Con la información facilitada telefónicamente por el interesado la Universidad de Málaga confeccionará, si procede, los documentos de aceptación provisional de la matrícula y para el pago de los correspondientes precios públicos, en los que figurará la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica resultante y la forma de pago elegida.

3. Con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, el interesado deberá retirar los citados documentos en la Secretaría del respectivo centro, y en caso de ser solicitante de beca o beneficiario de exención, entregar la documentación exigida de acuerdo con las previsiones de los artículos 14 y 17 de las presentes normas.

Artículo 17. Documentación a presentar.

1. Todos los estudiantes de nuevo ingreso deberán presentar en el momento de formalizar su solicitud de matrícula la siguiente documentación:

a) Fotocopia, y original para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Dos fotografías tamaño carné con el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad escrito al dorso.

c) Impreso de datos para su uso estadístico por el Consejo de Coordinación Universitaria, debidamente cumplimentado.

d) Fotocopia, y original para su cotejo, de uno de los siguientes títulos (según proceda), o del resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición (excepto para quienes accedan por haber superado las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años):

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Formación Profesional que habilita para el acceso a los correspondientes estudios universitarios.
- Título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan cursado anteriormente estudios en otro centro universitario, sin haberlos finalizado, deberán presentar, en lugar de la documentación citada en el apartado d) del punto anterior, el resguardo acreditativo de haber efectuado en dicho centro el pago de los derechos por traslado de expediente académico.

3. Los alumnos de nuevo ingreso que, sin haber iniciado estudios universitarios, hayan obtenido la plaza de su actual matrícula en la Universidad de Málaga por haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad), o las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años, o el Curso de Orientación Universitaria, deberán presentar, además de la documentación citada en el punto 1, el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos por traslado de expediente académico, en la Universidad donde superaron dichas pruebas o de la que dependa el centro donde realizaron dicho curso (excepto que se trate de la Universidad de Málaga, en cuyo caso no será necesario dicha presentación pues el correspondiente trámite se incluye de oficio en el de matriculación).

4. Los alumnos de nuevo ingreso que tengan la condición de titulados universitarios, pero hayan obtenido la plaza de su actual matrícula en la Universidad de Málaga por haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, o las Pruebas de Acceso para Mayores de 25 años, o por haber superado el Curso de Orientación Universitaria, deberán acreditar dicha superación mediante la presentación de una certificación académica personal acreditativa de tal extremo, expedida por el centro donde finalizaron sus estudios o por el órgano correspondiente de la Universidad donde superaron las citadas pruebas, o de la que dependa el centro donde realizaron el mencionado curso.

5. Los estudiantes que soliciten (o hayan solicitado) la beca correspondiente a la convocatoria que efectúe la Administración General del Estado deberán presentar, en el momento de formalización de la matrícula, los correspondientes impresos, debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación que, en su caso, proceda. Las solicitudes de beca que se presenten dentro de su plazo reglamentario, pero fuera del plazo de matrícula, serán tramitadas por la Universidad de Málaga pero no alterarán la liquidación de precios públicos correspondiente a la matrícula ya realizada (como no solicitante de beca), sin perjuicio del correspondiente derecho a devolución en el supuesto de concesión de la beca.

6. Los beneficiarios de exenciones o reducciones de precios públicos por servicios universitarios, o los colectivos sujetos a procedimientos especiales de pago de dichos precios,

deberán presentar en el momento de formalización de la matrícula los correspondientes documentos (o el resguardo de haber solicitado su expedición) acreditativos de poseer en el momento de la formalización de la matrícula dicha condición de beneficiario, o de pertenencia a dichos colectivos, que se indican en el artículo 20 de las presentes normas.

7. Los alumnos que precisen alguna atención especial por razón de discapacidad o de salud, podrán alegar tal circunstancia mediante escrito dirigido al Decano/Director del respectivo centro.

8. Los alumnos ya matriculados anteriormente en el respectivo centro únicamente deberán presentar en la Secretaría una fotografía tamaño carné con el nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad escrito al dorso salvo que el interesado no desee cambiar la que ya obra en su expediente y el impreso de datos para su uso estadístico por el Consejo de Coordinación Universitaria, debidamente cumplimentado. Quienes realicen su matrícula a través de la modalidad presencial deberán presentar dicha documentación en el momento de formalizarla; y quienes opten por la modalidad de matriculación a través de Internet o telefónica, deberán hacerlo con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico.

Artículo 18. Plazos para la formalización de la matrícula.

Los plazos para la formalización de la matrícula serán establecidos para cada curso académico por el Consejo de Gobierno, en el respectivo Calendario Académico Oficial, a excepción de los correspondientes a los estudiantes de nuevo ingreso, que accedan por primera vez a los respectivos estudios en la Universidad de Málaga, que serán los establecidos al respecto por la Comisión para el Distrito Universitario Único de Andalucía. No obstante, la matrícula que los citados alumnos de nuevo ingreso formalicen, en su caso, en asignaturas para la libre configuración curricular deberá efectuarse en el plazo que al respecto se establezca en el citado Calendario Académico Oficial.

CAPITULO IV

Régimen económico

Artículo 19. Liquidación de precios públicos.

La Universidad de Málaga calculará el importe de precios públicos a abonar por los estudiantes en función del número de créditos o asignaturas matriculados por los mismos, de acuerdo con las previsiones y las tarifas que establezca el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el respectivo curso académico.

Artículo 20. Exenciones y bonificaciones de precios públicos.

1. La Universidad de Málaga aplicará las siguientes exenciones y bonificaciones, en el cálculo del importe de precios públicos a abonar por los estudiantes, a quienes cumplan los requisitos que a continuación se indican y lo acrediten documentalmente en la forma que igualmente se menciona:

a) Becarios de régimen general, de la Administración General del Estado. Quienes en el momento de formalización de su matrícula presenten en la respectiva Secretaría su solicitud de beca de régimen general, correspondiente a la convocatoria efectuada por la Administración General del Estado, junto con la documentación exigida en la misma, se encontrarán provisionalmente exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y derechos de examen hasta la resolución de dicha solicitud, o en su defecto hasta el momento en que la Universidad de Málaga decida reclamar cautelarmente el citado pago.

b) Víctimas de actos terroristas. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula posean la condición de víctimas

de actos terroristas, o de cónyuges o hijos de las mismas, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a dicha matrícula, debiendo aportar para ello documentación acreditativa de tal condición. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

c) Familias numerosas de categoría especial. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula, posean, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, la condición de beneficiarios por ser miembros de Familias Numerosas, de categoría especial, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a dicha matrícula, debiendo aportar para ello fotocopia, y original para su cotejo, del correspondiente «título de familia numerosa» expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

d) Familias numerosas de categoría general. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula posean, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, la condición de beneficiarios por ser miembros de Familias Numerosas, de categoría general, estarán exentos de efectuar el pago del cincuenta por ciento de los precios públicos por servicios docentes, derechos de examen y servicios administrativos correspondientes a dicha matrícula, debiendo aportar para ello fotocopia, y original para su cotejo, del correspondiente «título de familia numerosa» expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

e) Minusválidos. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y derechos de examen correspondientes a asignaturas en los que se matriculen por primera vez, debiendo aportar para ello el correspondiente documento acreditativo de dicha minusvalía expedido por la Administración Pública española competente en la materia. La citada exención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

f) Personal de la Universidad de Málaga. Quienes en el plazo de formalización de su matrícula posean la condición de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, tanto funcionarios de cuerpos docentes universitarios (de carrera o interinos) como contratados que reciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Málaga, con dedicación a tiempo completo, o personal de administración y servicios, tanto funcionarios (de carrera o interinos) como contratados en cualquiera de las figuras previstas en el correspondiente Convenio Colectivo con dedicación a tiempo completo, que perciban sus retribuciones con cargo al citado Capítulo I del Presupuesto, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y derechos de examen correspondientes a asignaturas en los que se matriculen por primera vez, debiendo aportar para ello certificado acreditativo de dicha condición expedido por el órgano competente de la Universidad de Málaga.

Estarán igualmente exentos de efectuar el citado pago, los cónyuges, parejas de hecho, e hijos menores de 25 años del personal de la Universidad de Málaga citado en el párrafo inmediato anterior, incluidos sus viudos y huérfanos, debiendo aportar para ello documento acreditativo del parentesco o relación.

Asimismo, los colectivos citados en los dos párrafos inmediatos anteriores del presente apartado, serán beneficiarios de ayuda al estudio para atender, por una sola vez, al importe de los precios públicos por servicios docentes en asignaturas en los que se matriculen por primera vez, en centros oficiales de cualquier otra Universidad pública española, siempre y

cuando dichos estudios no se impartan en la Universidad de Málaga o no hayan obtenido plaza para el ingreso en el correspondiente centro de la misma.

La citada exención o subvención no podrá exceder del número total de créditos exigidos para la obtención del respectivo título.

Los trabajadores a tiempo parcial, que no tengan actividad retribuida fuera de la Universidad de Málaga, tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo, de manera proporcional en función del tiempo trabajado.

g) Matrículas de Honor. Los estudiantes que hayan obtenido «Matrícula de Honor» en la evaluación global del COU, o en el segundo curso del Bachillerato (LOGSE), o «Premio Extraordinario» de Bachillerato, estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas matriculadas la primera vez que inicie estudios universitarios, debiendo aportar para ello certificado oficial acreditativo de dicha evaluación.

Asimismo, los estudiantes que hayan obtenido en la Universidad de Málaga la calificación de «Matrícula de Honor», en asignaturas de una titulación oficial de primer y/o segundo ciclo, estarán exentos de efectuar el pago de precios públicos por servicios docentes, en la matrícula que formalicen en dicha Universidad el curso académico inmediato siguiente, en la misma titulación, por un importe igual al resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a un crédito, por el número de créditos de las citadas asignaturas calificadas con «Matrícula de Honor» (o la tarifa equivalente en caso de titulaciones no estructuradas en créditos).

2. La Universidad de Málaga reclamará a las Administraciones Públicas competentes la compensación, en su caso, de los importes correspondientes a las exenciones y bonificaciones establecidas legalmente.

Artículo 21. Plazo de pago.

1. Los estudiantes podrán optar por efectuar el pago de la totalidad de los precios públicos en un solo plazo, con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, o en dos plazos, el primero con anterioridad al citado día 1 de noviembre y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del respectivo curso académico.

2. Los estudiantes que formalicen su matrícula con posterioridad al plazo general de matrícula establecido en el Calendario Académico Oficial, podrán optar, en su caso, por efectuar el pago de la totalidad de los precios públicos en un solo plazo, con anterioridad al día 1 de diciembre del respectivo curso académico, o en dos plazos, el primero con anterioridad al citado día 1 de diciembre y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre del respectivo curso académico.

3. Los estudiantes que en el momento de formalizar su matrícula, o con anterioridad a la misma, soliciten la beca correspondiente a la convocatoria de la Administración General del Estado, únicamente deberán abonar, en un solo plazo, con anterioridad al día 1 de noviembre del respectivo curso académico, los precios públicos por servicios administrativos, hasta tanto se resuelva dicha solicitud. No obstante, la Universidad de Málaga les podrá reclamar cautelarmente el pago del importe total de su matrícula, en un solo plazo a establecer por la Secretaría General de la misma.

4. En ningún caso podrán fraccionarse los pagos correspondientes a matrículas cuyo importe únicamente contemple los precios correspondientes a servicios administrativos y/o seguro escolar.

5. Las matrículas efectuadas fuera de su plazo reglamentario, las ampliaciones de matrículas y, en su caso, las adecuaciones de las realizadas por alumnos que han cursados estudios en otras universidades dentro de programas o convenios de movilidad, realizadas a partir del día 1 de enero del respectivo curso académico deberán ser abonadas en un

único plazo, dentro de los dos días hábiles inmediatos siguientes al de su formalización.

Artículo 22. Forma de pago.

1. El pago de los precios públicos por matrícula únicamente podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma directa en cualquiera de las oficinas de Unicaja en España, mediante la presentación del documento citado en el Capítulo III de las presentes normas.

b) A través de la red de cajeros automáticos de Unicaja, mediante la utilización del documento citado en el apartado anterior.

c) A través de Internet, en la página web www.unicaja.es, siguiendo las instrucciones que en la misma se indican.

d) Mediante domiciliación bancaria.

2. Quienes opten por el pago mediante domiciliación bancaria deberán comunicarlo a la Universidad de Málaga en el momento de formalización de la matrícula, con independencia de la modalidad en que ésta se efectúe. Asimismo, deberán entregar en la respectiva Secretaría, con anterioridad al segundo día hábil inmediato siguiente al de la finalización de su respectivo plazo de matrícula, el impreso de domiciliación bancaria que ésta le generará con los datos facilitados, y que, debidamente cumplimentado, tiene el carácter de autorización del titular de la cuenta bancaria a que la Universidad de Málaga ponga al cobro los recibos correspondientes en cualquiera de las fechas comprendidas dentro del respectivo plazo de pago.

3. La devolución como impagado de un recibo por el sistema de domiciliación bancaria supondrá para el interesado la imposibilidad de volver a utilizar dicho sistema como forma de pago, en su caso, en el mismo curso académico.

CAPITULO V

Modificación, anulación y ampliación de matrícula

Artículo 23. Modificación de matrícula.

Los estudiantes podrán modificar su matrícula en el plazo que establezca el Consejo de Gobierno en el respectivo Calendario Académico Oficial. Con posterioridad a dicho plazo no será posible efectuar modificaciones de matrícula, salvo aquellas que resulten como consecuencia de un proceso de anulación parcial, denegación parcial, nulidad parcial o ampliación, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

La modificación únicamente será aplicada en el supuesto de que el ingreso de precios públicos que se efectúe sea el correspondiente a la liquidación resultante de dicha modificación.

Artículo 24. Solicitud de anulación de matrícula.

1. Los estudiantes podrán solicitar la anulación, total o parcial, de sus matrículas mediante escrito dirigido a la Rectora de la Universidad de Málaga, indicando las causas que motivan la petición. En cualquier caso, dichas causas debe ser sobrevenidas a la finalización del plazo de modificación de la matrícula, o de imposible conocimiento por el interesado en dicho momento.

2. Cuando la causa alegada como motivo de la solicitud de anulación sea una de las siguientes, ésta será resuelta por el Decano o Director del respectivo centro, por delegación de la Rectora:

a) La no prestación del servicio por causas no imputables al interesado.

b) La obtención de plaza para iniciar estudios en otro centro universitario, con anterioridad al día 1 de diciembre del respectivo curso académico.

c) El reconocimiento por calificación, convalidación, adaptación o equivalencia, de las asignaturas cuya anulación se solicita; siempre y cuando dicho reconocimiento se haya producido en el mismo curso académico y haya sido solicitado dentro de su plazo reglamentario.

d) El reconocimiento por calificación, convalidación, adaptación o equivalencia, de un número de créditos que hagan innecesarias a las asignaturas cuya anulación se solicita, para obtener la carga lectiva exigida por el respectivo plan de estudios; siempre y cuando dicho reconocimiento se haya producido en el mismo curso académico y haya sido solicitado dentro de su plazo reglamentario.

3. En ningún caso procederá la anulación de matrícula de asignaturas en las que el interesado ya haya sido objeto de evaluación en el respectivo curso académico, y así conste en la correspondiente acta de calificaciones. A estos efectos no se considerarán como evaluados los estudiantes que figuren en dichas actas como «no presentado».

4. La concesión de las solicitudes de anulación de matrícula conllevará, en su caso, la devolución del importe resultante de deducir a los precios públicos abonados por servicios docentes, la parte proporcional correspondiente a los prestados hasta el momento en que se haya presentado la solicitud de anulación, de acuerdo con el respectivo Calendario Académico Oficial.

Artículo 25. Ampliación de matrícula.

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias y no incida sobre la organización académica de las enseñanzas:

a) La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerrequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.

b) La denegación de la solicitud de reconocimiento (por convalidación o adaptación) de las asignaturas objeto de la ampliación (siempre que la solicitud de reconocimiento se haya presentado en el mismo curso académico).

c) El reconocimiento (por convalidación o adaptación) de asignaturas que suponga una disminución del número de créditos (o en su defecto, asignaturas) matriculados de, al menos, un cincuenta por ciento.

d) El desconocimiento, en la fecha de finalización del plazo oficial de matrícula, de las calificaciones correspondientes a la convocatoria de septiembre del curso académico inmediato anterior, obtenidas en las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.

2. Además de los supuestos contemplados en el punto anterior, los alumnos podrán ampliar sus matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de dieciocho créditos en total, o de tres asignaturas en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos.

3. Las solicitudes de ampliación serán resueltas por el Decano o Director del respectivo centro, tras comprobar, en su caso, la existencia de alguna de las circunstancias citadas en el punto 1 anterior, y valorar la incidencia de la ampliación solicitada sobre la organización académica de las enseñanzas.

4. La resolución de las solicitudes deberá producirse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las mismas.

5. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

Málaga, 6 de mayo de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 444/2003. (PD. 1881/2005).

NIG: 4109100C20030011725.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 444/2003. Negociado: 2. De: BBVA, S.A.

Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero29.

Contra: Corporación Comercial Filter, S.A.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Abogado:

Procurador: Angel Martínez Retamero29.

Parte demandada: Corporación Comercial Filter, S.A.

Abogado:

Procurador:

El Ilmo. Sr. don Pedro Félix Alvarez de Benito, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve, de Sevilla, ha dictado la siguiente Sentencia:

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., y condeno a Corporación Comercial Filter, S.A., a que abone al actor la cantidad de 9.655,12 euros más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes esta Sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Lévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 444/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra Corporación Comercial Filter, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Pedro F. Alvarez de Benito.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Quince de marzo de dos mil cinco.

celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a quince de marzo de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Corporación Comercial Filter, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a tres de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 811/2003.

NIG: 4109100C20030018282.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 811/2003.
Negociado: 1.º
De: Doña Sonia de Medio Domínguez.
Procuradora: Sra. Reyes Gutiérrez de Rueda García134.
Contra: Don Pedro Tomás Romero Martín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 811/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Sonia de Medio Domínguez contra Pedro Tomás Romero Martín sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 800

En Sevilla a 11 de octubre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) Número 17 de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 811/03, a instancia de la procuradora Sra. Reyes Gutiérrez de Rueda García134 en nombre y representación de Sonia de Medio Domínguez, frente a su cónyuge don Pedro Tomás Romero Martín, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la procuradora Sra. Reyes Gutiérrez de Rueda García134 en nombre y representación de Sonia de Medio Domínguez, frente a su cónyuge don Pedro Tomás Romero Martín, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación de 15 de febrero de 2001, autos núm. 1124/00; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Tomás Romero Martín, extiendo y firmo la presente en Sevilla a once de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1096/2003.

NIG: 4109100C20030023844.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1096/2003.
Negociado: 1.º
De: Doña María Zapata Mozas.
Procuradora: Sra. María Patricia Meana Pérez315.
Contra: Don Vicente Gómez Vergara.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1096/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de María Zapata Mozas contra Vicente Gómez Vergara sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 679

En Sevilla a 2 de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla, doña María Núñez Bolaños, los presentes autos de separación núm. 1096/03, a instancias del Procuradora Sra. doña María Patricia Meana Pérez en nombre y representación de María Zapata Mozas, frente a su cónyuge don Vicente Gómez Vergara.

F A L L O

Que, estimando en parte la demanda de separación promovida a instancias de la Procuradora Sra. María Patricia Meana Pérez en nombre y representación de doña María Zapata Mozas, frente a su cónyuge don Vicente Gómez Vergara, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron, declarando así mismo como medida inherente a tal la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado, adoptando las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la crisis matrimonial. Primero. Se asigna el uso y disfrute del domicilio familiar sito en calle Moguer, núm. 2, 8.º-B, Sevilla, a la Sra. Zapata Mozas, así como el ajuar doméstico; todo ello sin expresa condena en costas. Segunda. Se concede pensión compensatoria a la Sra. Zapata en la cuantía que resulte al aplicar el 30% sobre el ingreso neto que perciba como salario, pensión o cualquier otro concepto don Vicente Gómez Vergara; dicha suma deberá hacerla efectiva el Sr. Gómez Vergara dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla a veintiséis de enero de dos mil cuatro. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vicente Gómez Vergara, extiendo y firmo la presente en Sevilla a once de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.